

INSTRUCCIONES: ORDEN DE RESTITUCIÓN A LA VÍCTIMA

- A. Abogado o persona sin abogado:**
Escriba el nombre de su abogado. Si se representa a sí mismo, escriba su nombre aquí.
- B. Número de teléfono**
Escriba aquí su número de teléfono. También puede poner un número de teléfono para que la corte le pueda dejar un mensaje.
- C. Número de fax**
Puede escribir aquí su número de fax o dejar el espacio en blanco.
- D. Dirección de correo electrónico**
Puede escribir aquí su dirección de correo electrónico o dejar el espacio en blanco.
- E. Nombre y dirección de la corte**
Pídale al secretario de la corte que le dé esta información, incluyendo la dirección de la corte.
- F. Nombre del caso**
Use el nombre que se le asignó al caso. Ejemplo: *In re John D.* o *People of the State of California v. Doe.*
- G. Número del caso**
Escriba el número asignado al caso en este espacio. Tendrá que escribir este número al principio de cada página de este formulario.
- H. Sólo para uso de la corte**
Déjelo en blanco. Después de presentar este formulario, el secretario de la corte pondrá un sello en las copias para que todos sepan que es una copia de un documento oficial de la corte.

- I. Orden de restitución**
 - a. Si la persona fue condenada en la corte penal, escriba la fecha de la condena y el nombre del acusado.
 - b. Para casos en que se determinó que el menor entra en la descripción del Código de Bienestar e Instituciones, sección 602, marque el punto "b." y ponga la fecha de la audiencia y el nombre del menor.
 - c. Si los padres o tutores son responsables en conjunto y por separado, escriba sus nombres en el espacio.
 - d. Si se determinó que los co-infractores son responsables en conjunto y por separado, escriba sus nombres en el espacio.

Usted o la corte tiene que llenar esta sección. Debe llenar una orden y resumen del fallo separado para cada acusado o menor pupilo de la corte que se condena por un delito.
- J. Determinación judicial de restitución**
El acusado o menor tiene derecho a una audiencia de restitución. Puede renunciar a la audiencia si el acusado o menor acepta renunciar a su derecho a tener una audiencia. El monto de la restitución también se puede estipular si todas las partes se ponen de acuerdo con el monto de restitución que se ordenará y el juez emite una orden por ese monto basándose en el acuerdo entre las partes. Es muy importante marcar las casillas que corresponden para indicar si el acusado o menor ha tenido una audiencia o si renunció a su derecho a una audiencia. Si no tiene toda la información pertinente para llenar esta sección, la deberá llenar la corte.
- K. Restitución que se ordena pagar**
 - a. Si la corte le ordenó al infractor que le pague, escriba su nombre como la víctima y el monto de restitución que ordena la corte. Verifique que el monto de restitución no se deje en blanco o "a ser determinado". Tiene que escribir el monto en dólares para poder hacer cumplir la orden.
 - b. Marque esta casilla si la corte le ordenó que la Junta de Compensación a las Víctimas de California debe recibir un reembolso por los fondos que le pagaron a usted o a su proveedor de servicios del Fondo de Restitución. Verifique que el monto de restitución no se deje en blanco o "a ser determinado". Tiene que escribir el monto en dólares para poder hacer cumplir la orden.

L. Nombre y número del caso

Use el nombre del caso y el número del caso que escribió en el otro lado del formulario.

M. Monto de restitución

Marque las casillas que indiquen por qué se ordenó restitución. Ejemplo: Si la corte ordenó que usted cobre por gastos médicos y salarios perdidos, marque las casillas 4b. y 4c. Si el monto de restitución incluye algo que no está en la lista, marque la casilla 4e. y describa brevemente los otros costos que están cubiertos.

CASE NAME: _____	CASE NUMBER: CR-110/JV-790
4. The amount of restitution includes:	
a. <input type="checkbox"/> the value of property stolen or damaged.	
b. <input type="checkbox"/> medical expenses.	
c. <input type="checkbox"/> lost wages or profits.	
(1) <input type="checkbox"/> incurred by the victim due to injury.	
(2) <input type="checkbox"/> of the victim's parent(s) or guardian(s) (if victim is a child) incurred while caring for the injured child.	
(3) <input type="checkbox"/> incurred by the victim due to time spent as a witness or in assisting police or prosecution.	
(4) <input type="checkbox"/> of the victim's parent(s) or guardian(s) (if victim is a child) due to time spent as a witness or in assisting police or prosecution.	
d. <input type="checkbox"/> noneconomic losses (felony violations of Pen. Code, § 288, 288.5 and 288.7 only).	
e. <input type="checkbox"/> other (specify): _____	
Date: _____	JUDICIAL OFFICER _____
NOTICE TO VICTIMS PENAL CODE SECTION 1214 PROVIDES THAT ONCE A DOLLAR AMOUNT OF RESTITUTION HAS BEEN ORDERED, THE ORDER IS THEN ENFORCEABLE AS IF IT WERE, AND IN THE SAME MANNER AS, A CIVIL JUDGMENT. ALTHOUGH THE CLERK OF THE COURT IS NOT ALLOWED TO GIVE LEGAL ADVICE, YOU ARE ENTITLED TO ALL RESOURCES AVAILABLE UNDER THE LAW TO OBTAIN OTHER INFORMATION TO ASSIST IN ENFORCING THE ORDER. THIS ORDER DOES NOT EXPIRE UNDER PENAL CODE SECTION 1214(d). YOU MUST FILE A SATISFACTION OF JUDGMENT WITH THE COURT WHEN THIS ORDER IS SATISFIED, AS REQUIRED BY PENAL CODE SECTION 1214(b). YOU ARE ENTITLED TO A CERTIFIED COPY OF THIS ORDER UPON REQUEST, AS REQUIRED BY PENAL CODE SECTION 1214(b) AND WELFARE AND INSTITUTIONS CODE SECTION 730.7(c).	
CR-110/JV-790 (Rev. March 5, 2015)	ORDER FOR VICTIM RESTITUTION
	Page 2 of 2

La *Orden de restitución a la víctima* (formulario CR-110/JV-790) es una orden o fallo de la corte que instruye al infractor que le pague por cualquier pérdida que usted sufrió debido al delito cometido. Una vez que se publique el fallo en el expediente de la corte, puede usarlo para cobrarle al infractor el dinero que le debe. Si la corte no le da una copia certificada de la orden, pídale una al secretario y verifique que el fallo se haya publicado. Si el infractor no le paga, tiene varias opciones, como conseguir que el infractor le pague voluntariamente, obtener más información sobre el infractor y cobrar de los bienes del infractor. Si decide tratar de cobrar usando el valor de los bienes inmuebles del infractor, tendrá que registrar un extracto del fallo en la oficina del secretario del condado donde está ubicada la propiedad. Para obtener más información sobre este proceso, vea *Extracto del fallo—Restitución* (formulario CR-111/JV-791) e *Instrucciones: Extracto del fallo—Restitución* (formulario CR-113/JV-793). Para obtener más información sobre esta y otras opciones para cobrar la restitución, visite el Centro de ayuda en línea de las cortes de California: www.courts.ca.gov/1014.htm.